

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 10

Sábado 23 de mayo de 1981

SUMARIO

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

- Decreto 25/1981, de 8 de mayo, por el que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía sobre aprobación del expediente de traslado de capitalidad del Municipio de Dalias a El Ejido (Almería) 141
- Decreto 26/1981, de 22 de mayo, por el que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre delegación de funciones del Presidente de la Junta de Andalucía, durante su ausencia, en el Consejero de Interior 142
- Orden de 11 de mayo de 1981, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del acuerdo del Consejo Perma-

nente sobre actualización de la cuantía de las dietas para el personal que presta sus servicios en la Junta de Andalucía, y modificación del régimen retributivo aplicable a los funcionarios destinados a la Junta en comisión de servicio ... 143

AUTORIDADES Y PERSONAL

- Decreto 22/1981, de 8 de mayo, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don José Trujillo Cabanes... .. 144
- Decreto 23/1981, de 8 de mayo, por el que se nombra Viceconsejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a don José Galeote Rodríguez 144
- Decreto 24/1981, de 8 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco García-Borbolla y Candilejo como Director General de Transportes. 144

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

Decreto 25/1981, de 8 de mayo, por el que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía sobre aprobación del expediente de traslado de capitalidad del municipio de Dalias a El Ejido (Almería).

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 8 de mayo de 1981, adoptó el acuerdo, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Interior, de aprobar el expediente de traslado de capitalidad del municipio de Dalias a El Ejido.

En virtud de ello, a efectos de lo prevenido en los artículos 46 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 11 y 35.1 b) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo primero.—Publíquese en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la provincia de Almería, el acuerdo del Consejo Permanente sobre aprobación del expediente de traslado de capitalidad del municipio de Dalias a El Ejido, cuyo tenor literal figura como Anexo de esta disposición.

Artículo segundo.—Contra el acuerdo mencionado los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, y contra su resolución expresa o tácita recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla; o directamente este último recurso en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

“El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, visto el expediente sobre traslado de capitalidad del Municipio de Dalías (Almería), del núcleo de Dalías a El Ejido, y examinado el mismo,

Resultando: Que la Corporación Municipal de Dalías aprobó el expediente por acuerdo pleno del 4 de agosto de 1979, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 303-B de la Ley de Régimen Local, en el que se recoge el voto favorable de las dos terceras partes de la Corporación, y siguiendo los requisitos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto de 24 de junio de 1955, así como los recogidos en los artículos del 34 al 40 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, en los que se especifican todos los trámites a seguir.

Resultando: Que en el expediente del citado Ayuntamiento se acompañan documentos acreditativos de haber sido específicamente consultadas todas las partes afectadas y la publicidad del procedimiento con publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Almería.

Resultando: Que por la Junta de Andalucía se instó, como es preceptivo, informe de la Real Sociedad Geográfica, cuya resolución se acompaña al expediente.

Resultando: Que el Municipio de Dalías, con una superficie de territorio de 377 Km², está formado por dos espacios físicos diferentes, la cuenca de Dalías, valle integrado en la vertiente Sur de la Sierra de Gados, separado del resto por un puesto de montañas denominadas “Los Atajuelos”, y con dos núcleos urbanos, Dalías y Celín, con una economía basada en la agricultura tradicional, y de otro lado los campos de Dalías, que ocupan la llanura existente entre la Sierra de Gados y el litoral, formado por el núcleo de El Ejido, Balerna y otros menores, que debido a la modernización de la agricultura y al cultivo temprano, ha pasado a ser uno de los principales núcleos de la provincia, contando con el 80 % de los habitantes del término municipal.

Resultando: Que la red de comunicaciones de este Municipio, tanto con la capital de provincia, como con el resto de los municipios, está básicamente formado por la N-340 de Cádiz a Barcelona y el camino de Almería a Dalías, Berja, Ugijar y Granada, la primera de las cuales tiene carácter nacional y la segunda es una pequeña vía en mal estado y de escaso tráfico, y ambas se cruzan en el núcleo de El Ejido.

Resultando: Que el 80 % de los habitantes del término municipal habitan en el llano de El Ejido, distribuidos en cinco núcleos de población perfectamente comunicados con el núcleo principal de El Ejido.

Resultando: Que al mismo tiempo, hay que reconocer la tradición histórica del núcleo de Dalías, que siempre ha sido la capital del Municipio con derecho respetable que puede llevar en un futuro al expediente de segregación del término para la creación de dos municipios distintos.

Considerando: Que esta Junta de Andalucía es competente para la emisión de esta resolución, conforme se marca en el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 698/79, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, y que el organismo competente del mismo

es el Consejo Permanente, en virtud del artículo 3, apartado 5, del Decreto 3/80 de la Junta de Andalucía, en el que regula las competencias en materia de Administración Local por la Junta de Andalucía.

Considerando: Que en el artículo 35 del Decreto de 17 de mayo de 1952, Reglamento de Población y Demarcación de las entidades Locales que regula en su apartado 2.º los motivos en los que habrá de fundarse el cambio de capitalidad, y en concreto su apartado B) mayor facilidad de comunicaciones, D) mayor número de habitantes, E) importancia económica o beneficios notorios, que a los residentes en el término reporte dicho cambio, son de aplicación en el supuesto que examinamos.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, vistos los antecedentes de hecho y de derecho, acordó aprobar el expediente de cambio de capitalidad del municipio de Dalías, trasladándose éste del núcleo de Dalías al de El Ejido.

—

Decreto 26/1981, de 22 de mayo, por el que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre delegación de funciones del Presidente de la Junta de Andalucía, durante su ausencia, en el Consejero de Interior.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 1981, adoptó un acuerdo sobre delegación de funciones del Presidente de la Junta de Andalucía en el Consejero de Interior, por ausencia del primero, y cuyo tenor es el que figura como anexo de la presente disposición.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 11 y 35.1-b) del Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único.—Publíquese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” el acuerdo del Consejo Permanente adoptado en su reunión del día 22 de mayo de 1981 sobre delegación de funciones del Presidente de la Junta de Andalucía en el Consejero de Interior.

Sevilla, 22 de mayo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 1981, tomó el siguiente acuerdo:

“Autorizar al Excmo. Sr. don Rafael Escuredo Rodríguez, Presidente de la Junta de Andalucía, para delegar, en su ausencia, las facultades a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía en el

Ilmo. Sr. Consejero de Interior, don Antonio Ojeda Escobar."

Orden de 11 de mayo de 1981, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del acuerdo del Consejo Permanente sobre actualización de la cuantía de las dietas para el personal que presta sus servicios en la Junta de Andalucía, y modificación del régimen retributivo aplicable a los funcionarios destinados a la Junta en Comisión de servicio.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión del día 8 de mayo de 1981, adoptó un acuerdo, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, relativo a la actualización de la cuantía de las dietas para el personal que presta sus servicios en la Junta de Andalucía y modificación del régimen retributivo aplicable a los funcionarios destinados a la Junta en comisión de servicio.

Con objeto de que dicho acuerdo pueda tener virtualidad y sea ejecutado por los órganos correspondientes y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

O R D E N O :

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el anexo adjunto sobre actualización de la cuantía de las dietas para el personal que

presta sus servicios en la Junta de Andalucía y modificación del régimen retributivo aplicable a los funcionarios destinados a la Junta de Andalucía en comisión de servicio.

Sevilla, once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

"El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión del día 11 de mayo de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

I. DIETAS

La Orden de la Presidencia de 16 de junio de 1980 dispuso la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre retribuciones del personal contratado y transferido para el año 1980.

Sin perjuicio de la posible revisión total que haya de hacerse del contenido de dicho acuerdo, se hace preciso proceder ahora a la modificación parcial de algunos de sus puntos.

Así, es necesario actualizar las cuantías que se establecieron para el abono de dietas, ya que el punto del acuerdo mencionado que se refería a este tema hacía alusión expresa al Real Decreto 628/80, de 7 de marzo, que determinó las cuantías correspondientes para los funcionarios en la Administración Central del Estado.

Ahora el Real Decreto 498/1981, de 27 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de marzo de 1981), ha actualizado las precitadas cuantías y parece lógico que, en aplicación del mismo criterio mantenido el pasado año, se lleve a cabo en la Junta de Andalucía la misma actualización, por lo que el nuevo cuadro de dietas para 1981 queda como sigue:

Cuerpo o categoría	Dieta entera Pesetas	Dieta reducida Pesetas	Gastos de viaje en
Técnicos Superiores	3.280	980	TREN: Clase 1. ^a AVION: Clase turista
Técnicos Medios y Administrativos ...	2.350	810	"
Auxiliares Administrativos	1.670	620	"
Subalternos, Limpiadoras, etc.	1.370	560	"

II. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN COMISION DE SERVICIO

Los funcionarios en comisión de servicio procedentes de otras Administraciones Públicas, percibirán de la Junta de Andalucía la diferencia entre el importe que les continúe abonando su Organismo de procedencia y la retribución que corresponda a su categoría en la Junta.

En el caso de que el total de las retribuciones que les correspondían en su destino de origen superen a las que corresponden a su categoría en la Junta, ésta les acreditará tal diferencia, abo-

nándoles las retribuciones complementarias que hubieran dejado de percibir.

En ambos supuestos, se exigirá a los funcionarios respectivos una certificación de la habilitación correspondiente, que acredite los conceptos y cuantías a percibir antes y después de concederse la comisión de servicio.

La fecha de entrada en vigor de las nuevas cuantías de dietas será la misma que la establecida por la Administración Central, y el nuevo régimen retributivo para los funcionarios en comisión de servicio tendrá efectos desde el 1 de enero de 1981."

AUTORIDADES Y PERSONAL

Decreto 22/1981, de 8 de mayo, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don José Trujillo Cabanes.

El Decreto 4/1980, de 28 de abril, que aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, en su artículo 1.º considera como órgano de la misma al Secretario General Técnico.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don José Trujillo Cabanes.

Sevilla, 8 de mayo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

Decreto 23/1981, de 8 de mayo, por el que se nombra Viceconsejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a don José Galeote Rodríguez.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 8 de mayo, acordó el nombramiento de don José Galeote Rodríguez como Viceconsejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra a don José Galeote Rodríguez como Viceconsejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

Sevilla, 8 de mayo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL BELLVIS PORRAS
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Decreto 24/1981, de 8 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco García-Borbolla y Candilejo como Director General de Transportes.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 5 de mayo, acordó aceptar la petición de cese en su cargo del Director General de Transportes de don Francisco García-Borbolla y Candilejo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único: Cesa como Director General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura don Francisco García-Borbolla y Candilejo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de mayo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
*Consejero de Política Territorial
e Infraestructura*